



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01184-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM; y, los Informes N° 00006 y N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM de la Dirección General de Recursos Materiales; el Oficio N° 02893-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00333-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00219-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01826-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú señala que Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, asumiendo el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. Asimismo, el artículo 175 precisa que sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de: 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, 2) Fuerzas Armadas, 3) Reservas y movilización nacional, 4) Soberanía e integridad territorial y 5) Participación en el desarrollo económico y social del país;

Que, los numerales 26) y 27) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que es una función específica del Ministerio de Defensa *“Suscribir Convenios Nacionales e Internacionales en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente”* y *“Formular los lineamientos del sector en materia de cooperación internacional”*;

Que, en la misma línea, el artículo 23 del mencionado Decreto Legislativo indica que el Ministerio de Defensa coordina directamente con organismos nacionales e internacionales que ejecuten programas de cooperación orientados al desarrollo, inclusión social, protección del medio ambiente, acciones cívicas, desarrollo de ciencia y tecnología, así como otros aspectos vinculados con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, el numeral 2) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1142, Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas, establece como un objetivo del proceso de reforma y modernización de las Fuerzas Armadas: *“Afianzar el Sistema de Defensa Nacional mediante convenios, acuerdos, alianzas y otros compromisos con otros países”*. Asimismo, el numeral 3) del artículo 6 de la citada norma contempla como un Eje Estratégico de acción para la Modernización de las Fuerzas Armadas, a la *“Cooperación Militar, Acciones Humanitarias y Operaciones de Paz”*;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Recursos Materiales es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas y los procedimientos para la gestión y administración de los recursos materiales. Asimismo, propone y supervisa la política sectorial de desarrollo de la industria militar y las compensaciones industriales y sociales OFFSET; incentivando la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del sector Defensa;

Que, el literal h) del artículo 76 del mencionado instrumento de gestión precisa que la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales, ejerce la función de *“Participar en temas de cooperación internacional de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con el sector competente para el desarrollo de las actividades orientadas a la gestión y administración de los recursos materiales destinados a la Defensa Nacional”*;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado precisa que *“excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad”*;

Que, mediante los Informe Técnicos N° 00006 y 00008-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM la Dirección General de Recursos Materiales propone y sustenta la creación de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes, ante la necesidad de alcanzar un criterio unificado en el ejercicio de las competencias que ejerce en materia de cooperación internacional relacionada a los Recursos Materiales para la Defensa Nacional, considerando los Convenios y Acuerdos internacionales que a la fecha se encuentran vigentes en la materia; por lo que se requiere contar con una instancia especializada en el Sector que brinde monitoreo y asesoría a las actividades que se realicen con dichos entes cooperantes en el marco de

instrumentos suscritos con el Ministerio de Defensa, relacionados a bienes destinados a la Defensa Nacional;

Que, mediante Oficio N° 02893-2024-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00333-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, en el cual la Dirección de Planeamiento y Presupuesto señala que, *“de aprobarse la presente Resolución Ministerial de Creación de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes, no demandará recursos adicionales al Pliego, por consiguiente, deberá sujetarse a los recursos asignados al Órgano de línea del cual dependerá dicha Unidad Funcional”*. Asimismo, indica que *“visto el sustento de la Dirección General de Recursos Materiales y la normativa vigente en materia del asunto, esta Dirección de Planeamiento y Presupuesto en el marco de su competencia, considera procedente continuar con el trámite correspondiente”*;

Que, por medio del Informe N° 00219-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización concluye que, desde el punto de vista organizacional, es viable continuar con el trámite de conformación de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes, por haber cumplido con las disposiciones señaladas en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 01826-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la constitución de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes; toda vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos por la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado para la creación de unidades funcionales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes

Crear la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes, de naturaleza temporal, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, en tanto se modifiquen los documentos de gestión institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Funciones

La Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes ejerce las siguientes funciones:

- 1) Formular la propuesta y/o evaluar la política y/o lineamientos para la gestión y administración de recursos materiales del Sector Defensa, provenientes de entes cooperantes internacionales.
- 2) Proponer lineamientos para el seguimiento de la incorporación de los recursos materiales obtenidos a través de los entes cooperantes internacionales.
- 3) Proponer la suscripción y hacer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Ministerio de Defensa en materia de recursos materiales, en coordinación con órgano competente del Ministerio de Defensa.
- 4) Evaluar el uso eficiente de los recursos materiales provenientes de entes cooperantes, en el marco de la Política Nacional de Cooperación Internacional y de las políticas del Sector Defensa, y solicitar ante las instancias competentes del Ministerio de Defensa las acciones administrativas de responsabilidad funcional, de ser necesario.
- 5) Consolidar, analizar y proponer la demanda de recursos materiales a ser obtenidos por entes cooperantes, en sus diferentes modalidades, y proponer al órgano competente del Ministerio de Defensa su articulación con la oferta de cooperación internacional.
- 6) Supervisar que los órganos del Sector Defensa realicen el seguimiento de los planes, programas y/o proyectos de recursos materiales resultantes de la cooperación internacional, y solicitar ante las instancias competentes del Ministerio de Defensa las acciones administrativas de responsabilidad funcional, de ser necesario.
- 7) Sistematizar información de recursos materiales para la Defensa Nacional provenientes de los entes cooperantes internacionales y de interés del Sector Defensa.
- 8) Difundir las experiencias de éxito y buenas prácticas con los entes cooperantes internacionales del ámbito de los recursos materiales del Sector Defensa.
- 9) Participar por delegación del Director General de Recursos Materiales conjuntamente con los órganos, organismos y empresas del Sector en las reuniones de cooperación internacional, en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa y con el Sector vinculado al desarrollo de las actividades orientadas a la gestión y administración de los recursos materiales destinados a la Defensa Nacional.
- 10) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- 11) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Recursos Materiales.

Artículo 3.- Coordinador

La Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes se encuentra a cargo de un Coordinador Ejecutivo, responsable de gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 2, debiendo reportar permanentemente al Director General de Recursos Materiales sobre el desempeño de las mismas.

Artículo 4.- De la conformación, activación e implementación

Disponer que, en un plazo de sesenta (60) días calendario, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Coordinación y Seguimiento de Recursos Materiales con Entes Cooperantes, como unidad dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez

Ministro de Defensa